

	SISTEMA DE GESTIÓN AES COLOMBIA	
	ANEXO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	
	CO-AN-DCG-002	
	Versión: 2	Fecha Actualización: Oct-2025

1. OBJETO

El objetivo de este documento es indicar las principales obligaciones y responsabilidades contractuales y legales en materia laboral y de seguridad industrial que deberán ser observadas y cumplidas por todo contratista o proveedor (en adelante el "Contratista") que sea contratado por AES COLOMBIA & CIA SCA ESP (en adelante "AES COLOMBIA" o "LA EMPRESA") para el suministro de bienes o prestación de servicios. En este documento se definen r de AES COLOMBIA,

Este documento complementa las obligaciones pactadas en las Órdenes de Compra y/o Contratos con los Contratistas, por lo que se constituye como parte integral de éstos, y busca que durante la ejecución del suministro/obra/ servicio, se garantice a los trabajadores del Contratista, condiciones laborales y de seguridad industrial adecuadas.

2. ALCANCE Y APLICACIÓN

Este documento está dirigido a todo Contratista, y su campo de aplicación será durante la ejecución del suministro/obra/ servicio contratado por LA EMPRESA.

3. OBLIGACIONES LABORALES

El Contratista, en calidad de empresa especialista en los productos y/o servicios objeto de la relación jurídico/contractual con AES COLOMBIA, no está obligada a ejecutar sus actividades en forma exclusiva a favor de LA EMPRESA y, por consiguiente, debe ser el único empleador de los trabajadores que ocupe en la ejecución de dichas actividades, salvo cuando subcontrate, caso en el cual el subcontratista es quien deberá ser el único empleador de sus trabajadores, motivo y razón por la cual entre el Contratista sus subcontratistas y LA EMPRESA, y entre LA EMPRESA y el personal del Contratista y sus subcontratistas no existe relación laboral alguna.

3.1. GENERALIDADES

El Contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones legales, estatutarias, reglamentarias y convencionales que se deriven de su carácter de empleador y responsabilidades que impone la ley frente a sus trabajadores, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a) Contratar y mantener, **de conformidad con la legislación laboral colombiana vigente**, el total de la mano de obra necesaria para la ejecución del objeto y alcance de la Orden de Compra y/o el Contrato y su adecuada dirección y administración. Para los efectos del correcto y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y/o el Contrato y, si bien el personal que ocupe el Contratista no tendrá relación laboral alguna con LA EMPRESA, ésta podrá exigir el reemplazo de aquel personal que no reúna las condiciones técnicas y/o profesionales necesarias para el desempeño de su oficio, o que genere inconvenientes para el desempeño de los trabajos requeridos. En todo caso, la responsabilidad derivada de las vinculaciones laborales con los empleados estará a cargo del Contratista, y éste responderá frente a LA EMPRESA por los trabajos realizados por ellos.
- b) Aplicar la legislación colombiana en materia laboral, incluyendo la contratación de mano de obra (Servicio Público de Empleo y demás normas complementarias), y contratación de extranjeros (aplicación del Régimen de Inmigración, especialmente en relación con los trabajadores extranjeros vinculados para la ejecución de la Orden de Compra y/o el Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana).
- c) Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el Contratista otorgará seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de la Orden de Compra y/o el Contrato, durante su vigencia más un mes adicional. Así mismo, el Contratista entregará al Administrador de la Orden de Compra y/o el Contrato designado por AES COLOMBIA (el "Administrador"), una certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral. Esta certificación deberá ser entregada a LA EMPRESA para autorizar el ingreso de los trabajadores extranjeros a las instalaciones de LA EMPRESA.
- d) Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, el Contratista los afiliará a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional en su país de origen o en cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el Contratista ante AES COLOMBIA, y en ese evento, la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional en su país de origen o en cualquier otro diferente de Colombia, el Contratista deberá afiliarlo obligatoriamente al régimen de pensiones de Colombia.
- e) Contratar, asumiendo todos los costos y gastos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para la ejecución de la Orden de Compra y/o el Contrato. A menos que AES COLOMBIA expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal será vinculado de manera directa por el Contratista mediante contrato de trabajo.

Aprobó María Nivia Duque Gerente Jurídico	Actualizó María E. Valderrama Directora Legal	Revisado por: Equipo de Directores	Fecha Actualización: 27/10/2025	No. Hojas: 8 No. Anexos: 00
---	---	--	------------------------------------	--------------------------------

- f) Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales y derechos fundamentales que, de acuerdo con la ley laboral colombiana y normas internacionales, deba cumplir en su calidad de empleador, por lo que no podrá alegar solidaridad de parte de LA EMPRESA en el cumplimiento de estas obligaciones.
- g) Garantizar que los salarios de los trabajadores asignados al servicio/suministro objeto de la Orden de Compra y/o el Contrato, no pierdan poder adquisitivo por efectos de la inflación.
- h) Fomentar la contratación de personas con discapacidad, así como de mujeres y jóvenes.
- i) Dar cumplimiento a todas las disposiciones aplicables vigentes sobre los derechos de la infancia y, en consecuencia, no contratar menores de edad, con el fin de proteger a los niños de la explotación económica y/o de realizar trabajos que puedan interferir con su educación o que sean peligrosos para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social.
- j) Tomar las medidas requeridas para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- k) Tomar las acciones necesarias para la eliminación de todas las formas de trabajo forzado u obligatorio.
- l) Garantizar condiciones de contratación e ingreso del personal que sean justas, equitativas y sin ningún tipo de discriminación.
- m) Brindar la seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias.
- n) Garantizar inclusión y respeto hacia las minorías y personas de diferente procedencia, origen étnico, religión, género, orientación sexual u opinión, que garanticen las mismas oportunidades, en un ambiente de trabajo decente.
- o) Buscar ofrecer a los jóvenes la mejor oportunidad de transición a un empleo decente acorde con las demandas del mercado de trabajo, acceso a la protección social y los servicios básicos, independientemente de su tipo de contrato de trabajo, y garantizará la igualdad de condiciones laborales y de contratación para que todos los jóvenes puedan desarrollarse laboralmente.
- p) Pagar los salarios, las horas extras, dominicales y festivos y demás conceptos de carácter laboral conforme se establece en la ley aplicable.
- q) Afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social establecido en la legislación vigente en Colombia, así:
 - I. Salud
 - II. Pensiones
 - III. Riesgos laborales
- r) Pagar todas las prestaciones legales y las extralegales que el Contratista tenga pactadas con sus empleados.
- s) Hacer todos los aportes parafiscales señalados y exigidos por la ley:
 - I. SENA
 - II. ICBF
 - III. CAJAS DE COMPENSACIÓN
- t) Tener implementados el COPASST -Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Convivencia.
- u) Practicar los exámenes médicos de ingreso, periódicos (anuales) y retiro de cada trabajador.

3.2. DESARROLLO

El Contratista debe tener a disposición de AES COLOMBIA, al momento del inicio de la ejecución de la Orden de Compra y/o el Contrato lo siguiente:

- a) Listado de los trabajadores a vincular.
- b) En caso de ser necesario y de acuerdo con la labor a realizar, la correspondiente autorización para trabajo suplementario expedida por el Ministerio del Trabajo u autoridad respectiva.
- c) Resolución aprobatoria del Reglamento Interno de Trabajo por parte del Ministerio del Trabajo (u autoridad respectiva) que incluya capítulo sobre Acoso Laboral.
- d) Modelo de contrato de trabajo utilizada por el Contratista.
- e) Política de pago de nómina.
- f) Paz y salvo de ARL y Caja de Compensación Familiar.
- g) En caso de que el personal ya se encuentre contratado, constancias de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como caja de compensación y aportes parafiscales.
- h) En el evento que el Contratista sea una empresa de servicios temporales, la autorización de funcionamiento emitida por el Ministerio del Trabajo (u autoridad respectiva) y copia de la póliza exigida a empresas de servicios temporales de que trata la Ley 50 de 1990.
- i) Toda la información exigida por la evaluación preliminar de peligros la cual se verificará mediante la hoja de ruta de seguridad industrial.

Si el Contratista es una unión temporal o un consorcio, la anterior documentación deberá ser suministrada de la empresa que vinculará el personal y si no está creada, la de cada una de las empresas que la van a conformar.

3.3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) El Contratista autoriza a LA EMPRESA para que en caso de incumplimiento en el pago de acreencias laborales de su personal que labore en la ejecución del objeto de la relación jurídico/contractual con AES COLOMBIA, ésta pague directamente al personal en nombre del Contratista las sumas adeudadas que hayan sido debidamente acreditadas por parte del trabajador del Contratista y que no hayan sido objetadas o estén en disputa entre el trabajador y el Contratista. Estas sumas podrán ser descontadas de cualquier valor que adeude LA EMPRESA al Contratista. Lo anterior, sin que ello pueda ser considerado como una conducta constitutiva de subordinación laboral, ya que el pago se hará por cuenta del Contratista.

- b) El Contratista debe contratar personal oriundo de la región (o según se indique en el Contrato), hasta donde sea posible, una vez cumpla con los perfiles especificados en la Orden de Compra y/o el Contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a las Políticas de AES COLOMBIA definidas en:
- I. El Manual Ambiental y Social, que podrá encontrar en el link: <https://www.aescol.com/sites/default/files/2021-09/CO-MA-MA-002%20MANUAL%20AMBIENTAL%20Y%20SOCIAL%20V3.pdf> y
 - II. Política de Derechos Humanos, que puede conocer en el siguiente link: https://www.aescol.com/sites/aescolombia/files/2024-04/Pol%C3%ADtica%20de%20Derechos%20Humanos_0.pdf.
- c) El Contratista debe informar al representante de LA EMPRESA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tuvieron conocimiento o debieron conocer de la acción judicial, sobre los embargos de todo tipo y sobre demandas ejecutivas y demandas laborales de trabajadores que hayan estado vinculadas a la relación jurídico/contractual con ocasión de la Orden de Compra y/o el Contrato, indicando juzgado, motivo de la demanda o embargo y cuantía.
- d) El Contratista debe entregar y exhibir al representante de LA EMPRESA, cuando éste lo solicite y durante la vigencia de relación jurídico/contractual, la información que solicite sobre su personal, como hojas de vida, listado del personal vinculado al objeto, copia de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones, descansos remunerados, liquidaciones, honorarios, compensaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA salvo las excepciones determinadas por la ley y de las acreencias laborales legales que correspondan. Por lo tanto, LA EMPRESA podrá condicionar el pago de cualquiera de las facturas a la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.
- e) El Contratista debe impedir que su personal o el de los subcontratistas, trabajen o ingresen a las instalaciones de AES COLOMBIA bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas. LA EMPRESA negará permisos de acceso a sus instalaciones a personas que se encuentren en dicho estado.
- f) El Contratista autoriza a AES Colombia, a que, en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social suyas respecto de sus trabajadores, de acuerdo con las normas legales y que sean exigibles al empleador. La autorización es otorgada con la suscripción de la Orden de Compra y/o el Contrato.
- g) El Contratista debe atender y manejar las relaciones que con ocasión de la Orden de Compra y/o el Contrato establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de la Orden de Compra y/o el Contrato, sin la intervención de AES Colombia, a menos de que LA EMPRESA considere conveniente su participación.
- h) El Contratista debe realizar la validación documental requerida en la hoja de ruta de seguridad y medio ambiente por intermedio del proveedor CLEVER, o cualquier plataforma que sea utilizada por LA EMPRESA para el control de cumplimiento de requisitos para contratistas. Para esto, el Contratista deberá coordinar directamente este servicio con la firma CLEVER o quien corresponda. Los costos generados en el desarrollo de este servicio serán pagados a CLEVER, o a quien corresponda, por el Contratista. Solo se permitirá acceso a realizar actividades en las instalaciones de AES COLOMBIA a aquellos elementos (entiéndase por elemento: el Contratista, una persona, una máquina, un vehículo o un kit de materiales, que como entidad individual requerirán ser objeto de validación documental) que cuenten con el visto bueno de CLEVER o quien corresponda.

4. COMPETENCIAS TÉCNICAS

- a) El Contratista deberá acreditar la titulación del oficio del personal técnico que realice actividades asociadas a la relación jurídico/contractual que surja con ocasión de la Orden de Compra y/o el Contrato.

5. SELECCIÓN DE PERSONAL

- a) El Contratista deberá cumplir con el objeto y las obligaciones de la Orden de Compra y/o el Contrato, entre las cuales se incluye la gestión adecuada para adquirir bienes y servicios ofrecidos por las comunidades del área de influencia del proyecto o la Zona de Interés de la Central Hidroeléctrica (según aplique), siempre que estos cumplan con los requisitos legales, presenten ofertas acordes con los precios de mercado y satisfagan los estándares de seguridad y salud en el trabajo (SST) y de calidad exigidos por AES Colombia, en cumplimiento de las normas aplicables y sus altos estándares.
- b) En cumplimiento del Decreto 2852 de 2013, adicionado por el Decreto Nacional 1508 de 2014, el Contratista deberá aplicar sus procesos de reclutamiento mediante la Oficina de Servicios Público de Empleo a través de las agencias autorizadas en cada región, las cuales son autorizadas por el Ministerio del Trabajo y tienen como objetivo lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, ayudando a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas.
- c) Si se trata de una Orden de Compra y/o el Contrato en relación con la Central Hidroeléctrica Chivor, o alguno de los Parques Solares, al momento de realizar cualquier contratación de personal en el marco de la Orden de Compra y/o el Contrato, el Contratista deberá validar el lugar de residencia de los participantes en la convocatoria laboral dando prioridad a aquellos que residan en los municipios donde se ejecuta la obra, solicitando que los interesados alleguen una certificación emitida por la alcaldía de cada municipio, o, de no ser aplicable según el régimen colombiano, otros documentos válidos para acreditar la residencia.

- d) LA EMPRESA se reserva el derecho de controlar y constatar en cualquier momento la capacidad técnica del personal del Contratista, respecto de los conocimientos teóricos y/o prácticos inherentes a la ejecución de la Orden de Compra y/o el Contrato.
- e) El Contratista deberá desarrollar el proceso de reclutamiento con base en la descripción de cargos requerida para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas, garantizando el candidato idóneo para el desempeño de la labor (perfil adecuado para el cargo adecuado) e incluyendo las siguientes acciones en su proceso:
- I. Aplicación de pruebas psicotécnicas actualizadas y pruebas de personalidad acordes al nivel del cargo para el análisis de: aptitudes, rasgos de personalidad y capacidad intelectual y competencial técnico y gerencial requerido.
 - II. Contar con concepto de aptitud médica para la tarea a realizar
 - III. Entrevista del área de recursos humanos por competencias (habilidades y conductas que permite predecir el ajuste del candidato al cargo de acuerdo con el perfil requerido).
 - IV. Entrevista técnica para validar conocimientos y experiencia y su nivel de ajuste al cargo.
 - V. Hacer proceso de verificación, acreditando el desempeño laboral de los 2 últimos cargos (para los casos que aplique), validación académica (Colegio, Universidad y Especialización) y referencias personales.
 - VI. Obtener Antecedentes penales y contravencionales
- f) Adicionalmente, si el Contratista está desempeñando servicios o realizando trabajos en sistemas informáticos, seguridad y vigilancia, call center, o monitoreo de transacciones, el Contratista deberá además realizar un estudio de seguridad que incluya:
- I. Antecedentes penales y contravencionales
 - II. Información patrimonial (bienes muebles e inmuebles)
 - III. Información financiera (centrales de riesgo)
 - IV. Visita domiciliaria: composición familiar y otras condiciones que se requiera.
- g) El Contratista deberá contar con la trazabilidad del proceso de selección en todas sus etapas y registrar los resultados obtenidos en el proceso de selección, incluyendo cada uno de los items exigidos en el cumplimiento del estudio de seguridad.
- h) El proceso de selección deberá contener un informe por candidato en el que conste el concepto final resultante de la valoración realizada: Apto (cumple con las exigencias del cargo) o no Apto (motivo de exclusión del proceso).
- i) Si se trata de una Orden de Compra y/o el Contrato en relación con la Central Hidroeléctrica Chivor, el Contratista deberá, en adición a todo lo establecido en este documento, remitir al Administrador:
- I. Dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al trimestre vencido, conforme al calendario anual, un reporte con la información del trimestre anterior que contenga como mínimo:
 - i. Un reporte de contratación de bienes y servicios, siguiendo lo establecido en el formato CO-MA-MA-002-F1 Compromisos comerciales del contratista con proveedores y subcontratistas;
 - ii. Un reporte de las actividades de gestión social realizadas en la Zona de Interés de la Central Hidroeléctrica Chivor¹, siguiendo lo establecido en el formato CO-MA-MA-002-F3 Reporte responsabilidad social;
 - iii. Un reporte de contratación de Mano de Obra Calificada² y Mano de Obra no Calificada³ de la Zona de Interés de la Central Hidroeléctrica Chivor, discriminada por municipio, siguiendo lo establecido en el formato CO-MA-MA-002-F2 Reporte de mano de obra de contratistas y subcontratistas - calificada y no calificada;
 - iv. Una proyección de la Mano de Obra Calificada y Mano de Obra no Calificada que requerirá en el siguiente mes (si aplica), siguiendo lo establecido en el formato CO-MA-MA-002-F2 Reporte de mano de obra de contratistas y subcontratistas - calificada y no calificada; y
 - v. Un cronograma de las convocatorias de Mano de Obra Calificada y Mano de Obra no Calificada que espera abrir, siguiendo lo establecido en el formato CO-MA-MA-002-F2 Reporte de mano de obra de contratistas y subcontratistas - calificada y no calificada.

Este informe también se va a requerir a la terminación de la Orden de Compra y/o el Contrato por cualquier causal, y cuando se lo solicite el representante de AES COLOMBIA.

- II. La vacante laboral cada vez que se genere, en el marco de la Orden de Compra y/o el Contrato que se está ejecutando, en el cual se deberá especificar:
 - i. principales responsabilidades del cargo;
 - ii. requisitos del perfil;
 - iii. formación académica requerida;
 - iv. años de experiencia requeridos;
 - v. fecha límite de postulación; y
 - vi. los conocimientos técnicos específicos para ocupar la posición correspondiente; y
 - vii. código que le corresponde ante el Servicios Público de Empleo.
- III. Una vez cerrada la convocatoria, un informe con el consolidado de las vacantes laborales lanzadas, número de postulados, número de candidatos en el proceso y su lugar de residencia, así como los resultados de la contratación. Se deben anexar los soportes correspondientes.

¹ Se refiere a los Municipios de Santa María, Macanal, Garagoa, Chivor, Somondoco, Almeida, Sutatenza, San Luis de Gaceno, y Miraflores del departamento de Boyacá, y la Inspección de Río Negro del municipio de Ubalá – Cundinamarca.

² Significa la que corresponde a actividades que deben ser desarrolladas por personas con formación técnica, tecnológica o profesional, o sin formación técnica, tecnológica o profesional, pero con una experiencia comprobable en el área/especialidad mayor a tres (3) años.

³ Significa la que corresponde a actividades que pueden ser desarrolladas por personas sin formación técnica, tecnológica o profesional, y sin experiencia.

- IV. Dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al mes vencido, se debe remitir un informe consolidado, hayan o no existido vacantes durante el periodo.

6. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El Contratista debe asegurarse que todo el personal que realice actividades asociadas a la Orden de Compra y/o el Contrato deberá contar con un contrato de trabajo directo con la misma.

Igualmente, deberá mantener en custodia y archivo una carpeta con la hoja de vida de cada trabajador, que incluirá como mínimo los siguientes documentos:

- I. Hoja de Vida
- II. Contrato de trabajo
- III. Fotocopia de documento de identidad
- IV. Certificado de Estudios y/o trabajo que acrediten conocimiento y experiencia en el trabajo para el cual se le contrata
- V. En el caso de profesionales, matrícula profesional expedida por la entidad acreditada según su profesión. Igualmente, la correspondiente matrícula en caso de técnicos y tecnólogos en electricidad.
- VI. Licencia en seguridad y salud en el trabajo para aquellas personas que se desempeñen en seguridad industrial
- VII. Estudio de seguridad
- VIII. Concepto de aptitud médica emitido por la IPS que realizó los exámenes médicos de ingreso-
- IX. Resultados de las pruebas de selección.
- X. Foto
- XI. Afiliación al sistema de seguridad social y caja de compensación familiar.
- XII. Pasado judicial
- XIII. Documento que acredite lugar de residencia

7. INDUCCIÓN

- 7.1. El Contratista deberá cumplir con un programa de inducción que contenga como mínimo los siguientes aspectos para el personal que realice actividades objeto de la relación jurídico/contractual con AES COLOMBIA:
- a. Información general del Contratista
 - b. Información general de LA EMPRESA
 - c. Seguridad Industrial y Salud en el trabajo
 - d. Gestión ambiental
 - e. Gestión de calidad
 - f. Inducción en el cargo o actividades a desempeñar
- 7.2. El Contratista debe realizar el registro del cumplimiento del programa de inducción, garantizando la participación de la totalidad de los empleados que ingresen a realizar actividades asociadas a la relación jurídico/contractual con AES COLOMBIA.
- 7.3. La inducción del personal debe hacerse al inicio del contrato laboral, el primer día de contratación, entendiéndose que la persona no podrá adelantar sus funciones hasta tanto haya cumplido con el proceso de inducción.

8. CAPACITACIÓN

- 8.1. El Contratista deberá cumplir con un plan de capacitación teórico práctico elaborado a partir de las necesidades técnicas y administrativas del cargo incluyendo Seguridad Industrial y Salud en el trabajo (el "Plan de Capacitación").
- 8.2. El Contratista debe realizar el registro del cumplimiento del Plan de Capacitación garantizando la participación de la totalidad de los empleados que realicen actividades asociadas al objeto de la relación jurídico/contractual con AES COLOMBIA.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Durante la ejecución de la Orden de Compra y/o el Contrato, el Contratista será responsable de la Seguridad Industrial, Salud en el trabajo y Riesgos Laborales de su personal y del personal de sus subcontratistas en los sitios y áreas donde se desarrollen las actividades objeto de la Orden de Compra y/o el Contrato. Adicionalmente, el Contratista debe cumplir y hacer cumplir a sus subcontratistas, el Manual de Seguridad Industrial para Contratistas de AES Colombia y todas las disposiciones vigentes en Colombia sobre Salud en el trabajo, Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene Industrial. Para ello, es obligación del Contratista: i) conocer y ejercer control sobre los riesgos existentes en los sitios de trabajo; iii) tomar todas las medidas necesarias para prevenirlos; y, iii) dar suficiente y adecuada preparación a su personal en la prevención total de riesgos.

Durante la ejecución de los trabajos y/o servicios dentro de las instalaciones de LA EMPRESA el Contratista debe aplicar y respetar todos los procedimientos establecidos en el Manual de Seguridad Industrial para Contratistas de AES COLOMBIA, los procedimientos de seguridad industrial, la Evaluación Preliminar de Peligros, y la Política de Cero Tolerancia definidos por

AES Colombia aplicables a la actividad a contratar, la cual podrá conocer en el siguiente Link: <https://www.aescol.com/sites/default/files/2022-09/CO-SS-PO-001%20Pol%C3%ADtica%20Cero%20tolerancia%20.pdf>

El Contratista está en la obligación de divulgar a todos sus trabajadores y subcontratistas los manuales de operación y mantenimiento de todas las herramientas y los equipos a utilizar durante el desarrollo de sus actividades, enfocándose principalmente en la identificación de los peligros y los riesgos inherentes a la operación o manipulación de los mismos, las medidas de control para mitigarlos y las acciones a tomar en caso de que se presente un incidente ocasionado por su operación, mantenimiento o manipulación. El Departamento de Seguridad Industrial de AES COLOMBIA, como requisito previo a la autorización del desarrollo de las actividades contratadas, solicitará el registro de asistencia de los trabajadores a dicha divulgación.

9.1. GENERALIDADES

Durante la ejecución de la relación jurídico/contractual con AES COLOMBIA, el Contratista contará en su nómina de personal, con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o Prevención de Riesgos Laborales con la formación académica, experiencia en los trabajos a ejecutar y licencia en seguridad y salud en el trabajo, la cual debe estar asignada a los trabajos contratados por AES COLOMBIA.

El Contratista debe suministrar a todos sus trabajadores asociados al objeto de la relación jurídico/contractual con AES COLOMBIA, el calzado y vestido de labor en los casos determinados por la ley, de acuerdo a la legislación colombiana vigente, en cantidades no inferiores a tres (3) veces al año por empleado. Adicionalmente, entregará los elementos de protección personal que se requieran de acuerdo con el riesgo propio de la actividad a desempeñar por cada empleado.

LA EMPRESA podrá suspender temporalmente los trabajos del Contratista en caso de evidenciar irregularidades que pongan en riesgo la seguridad y salud de las personas. Esta suspensión temporal se levantará con la autorización del Administrador en el momento de solucionar la irregularidad detectada.

9.2. DESARROLLO

Sin perjuicio de los procedimientos exigidos por la ley aplicable, y en cumplimiento del objeto y alcance de la Orden de Compra y/o el Contrato, para efectos de todos los trabajos considerados como de mediano o alto riesgo, el Contratista, a fin de poder dar inicio a sus actividades, deberá presentar, con la suficiente anticipación al Departamento de Seguridad Industrial de AES COLOMBIA, un programa que vincule en forma práctica las disposiciones de seguridad con la naturaleza y particularidad de los trabajos a ejecutar, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Certificado de aptitud médica expedido por médico especialista en Salud Ocupacional, considerando el trabajo a ejecutar según las condiciones y características de riesgo del mismo.
En caso de que las actividades desarrolladas incluyan trabajo en altura y/o espacios confinados, AES COLOMBIA exigirá las certificaciones exigidas por la legislación nacional para este tipo de trabajos, expedidas por una institución autorizada por el Ministerio del Trabajo. Adicional a lo anterior, la certificación de aptitud médica debe especificar claramente que la persona es apta para trabajar en altura o espacios confinados. Lo anterior, de conformidad con las Resoluciones 1016 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Ministerio Seguridad Social y Salud, 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, y 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo.
- b. Entrega de la dotación personal de calidad desde el primer día de labores de los trabajadores y con la periodicidad que estipula la ley colombiana.
- c. Conocer y atender diligentemente las exigencias del Manual de Seguridad Industrial para Contratistas, la Evaluación Preliminar de Peligros, y la Guía Ambiental y Social definidos por AES COLOMBIA.
- d. Elaboración de Análisis Seguro del Trabajo (AST) que deberá cumplir a cabalidad el personal del Contratista en cada una de las labores a ejecutar.
- e. En caso de que la actividad involucre trabajos de alto riesgo (altura, espacios confinados, trabajos en caliente o con riesgos eléctricos en periféricos) se debe incluir un plan de rescate de las personas que realizan la actividad, el cual debe ser conocido previamente por parte de las personas que realizarán los trabajos.
- f. Planes de acción ante emergencias.
- g. Fichas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución de los trabajos (en español).
- h. Registro de asistencia a capacitación de sus trabajadores acerca de los elementos, productos o sustancias que deben utilizar en los procesos de producción o en el trabajo, sobre la identificación y manejo de elementos y productos peligrosos, y sobre los límites de exposición permisibles para los mismos, acerca de los peligros para la salud, y sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.
- i. En caso de existir durante la ejecución de los trabajos, tareas en las cuales se presente el riesgo de una fatalidad, con el fin de evitar condiciones inseguras y actos temerarios en el desarrollo de éstas, el Contratista deberá incluir dentro del programa de seguridad industrial, procedimientos de trabajo que aseguren una ejecución de los trabajos en forma íntegra y a la vez con riesgos controlados, procedimientos que serán sometidos a la aprobación del Departamento de Seguridad Industrial de AES COLOMBIA. Estos procedimientos podrán ser rechazados en caso de que los mismos no garanticen la realización del trabajo de forma segura.

Sin la aprobación de estos requisitos por parte del Departamento de Seguridad Industrial de AES COLOMBIA no se permitirá el inicio de las actividades del Contratista.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe ser validado y autorizado por el Administrador.

Durante la ejecución de la Orden de Compra y/o el Contrato, el Contratista deberá:

- a. Acatar las modificaciones, recomendaciones o sugerencias de seguridad que el Administrador haga a los trabajos o procedimientos, siempre que existan condiciones inseguras que puedan poner en peligro la integridad física de las personas o los equipos.
- b. Cuando en las especificaciones técnicas LA EMPRESA defina procedimientos de seguridad, estos serán los mínimos que el Contratista debe cumplir. Estos procedimientos incluyen las especificaciones de los elementos de protección individual y colectiva.
- c. Contar con un plan de inspecciones periódicas a trabajos, caminatas de observación del comportamiento, elementos de protección individual y colectiva y las herramientas que LA EMPRESA pueda verificar en caso de que se requiera.

De acuerdo con la legislación colombiana, el Contratista implementará el programa de actividades de medicina preventiva y del trabajo entre las cuales están:

- a. Exámenes médicos previos al ingreso, de acuerdo a los riesgos propios del cargo;
- b. Exámenes médicos laborales periódicos;
- c. Actividades de prevención y promoción de la salud;
- d. Programas de vigilancia epidemiológica (según los riesgos prioritarios);
- e. Registros y estadísticas en Salud por morbilidad y mortalidad; y
- f. Exámenes médicos de retiro.

9.3. PLAN DE EMERGENCIAS

El Contratista, en su plan de emergencia, debe contar en los sitios de trabajo, con equipos de emergencia como:

- a. Botiquín de primeros auxilios, dotado con los elementos básicos para la atención de lesiones menores;
- b. Camilla para traslado de heridos; y
- c. Extintores, de acuerdo con las necesidades del sitio.

9.4. ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- a. El Contratista debe dotar de elementos de protección personal a su personal, como una necesidad fundamental en la ejecución de cualquier trabajo que se realice, ya que se constituye en una barrera entre agentes que pueden causar accidentes y/o enfermedades profesionales, mitigando las consecuencias de lesiones o daños a las personas. Los elementos de protección personal que entregue el Contratista deben ser de igual o mejor calidad que los que entrega AES COLOMBIA a sus trabajadores.
- b. Todos los elementos de protección personal deberán ajustarse a los requisitos mínimos establecidos en las leyes y reglamentos vigentes.
- c. Los elementos de protección personal, de procedencia nacional o extranjera, deberán acreditar su calidad certificada por algún organismo nacional autorizado para este efecto. Si en Colombia no existe organismo certificador, se exigirá una certificación del lugar de origen del producto.

9.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES O ACCIDENTES

9.5.1. REPORTE DE ACCIDENTES

En caso de ocurrir algún incidente o accidente, el Contratista deberá reportarlo inmediatamente o dentro de las doce (12) horas siguientes a su ocurrencia al Administrador o al Departamento de Seguridad Industrial de AES COLOMBIA. El referido reporte deberá constar en un informe firmado por la persona designada por el Contratista como Supervisor de la Orden de Compra y/o el Contrato y deberá contener:

- Descripción del incidente;
- Nombre del lesionado;
- Relato de lo ocurrido; y
- Análisis de las causas inmediatas.

Con base en este reporte, el Contratista dará inicio al proceso de investigación formal del incidente a fin de identificar la causa raíz y las medidas de control que eviten su repetición. Tales medidas corresponden a la obligación que adquiere el Contratista de corregir las condiciones que provocaron el siniestro. Si dichas condiciones no son corregidas, AES COLOMBIA tiene el derecho de detener los trabajos, sin que esto genere costos adicionales para LA EMPRESA, y sin perjuicio de poder dar por terminado anticipadamente la Orden de Compra y/o el Contrato, con fundamento en lo indicado en cada uno de ellos.

Si uno de los trabajadores del Contratista o de sus subcontratistas sufre un incidente o accidente con ocasión del trabajo que está realizando en las instalaciones de LA EMPRESA o instalaciones diferentes a las anteriores, el Contratista debe realizar el desplazamiento urgente del trabajador al centro de atención de emergencias más cercano, informando de forma inmediata al médico del Departamento de Seguridad Industrial de AES Colombia.

9.5.2. PROCESOS DE CALIFICACIÓN

El Contratista deberá llevar a cabo el proceso de evaluación de seguridad industrial, el cual se requiere como requisito fundamental para próximos procesos de contratación, para lo cual deberá presentarse a la Dirección de Seguridad Industrial de AES Colombia un (1) día hábil antes de finalizar la actividad contratada. La calificación de seguridad industrial será requisito indispensable para dar trámite al pago de la actividad contratada.

10. SUBCONTRATACIÓN

En el evento que LA EMPRESA autorice la subcontratación total o parcial de la actividad/servicio contratado, el Contratista exigirá al subcontratista el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este documento, así como las legales, estatutarias, o reglamentarias que le correspondan, así como las señaladas en la Orden de Compra y/o el Contrato. Lo anterior podrá ser corroborado en cualquier momento por LA EMPRESA, sin que se configure relación contractual alguna entre el subcontratista y LA EMPRESA.

11. TABLA DE ACTUALIZACIONES

Revisión	Fecha	Responsable	Resumen del Cambio
0	24/04/2024	María E. Valderrama	Versión inicial
1	01/10/2025	María E. Valderrama	Inclusión de compromisos adquiridos con el Ministerio del Trabajo en mesa laboral (remisión de convocatorias e información en relación con la contratación de mano de obra local)
2	28/10/2025	María E. Valderrama	Revisión general del documento y ajuste a las obligaciones para la adecuada gestión social.